

Temporada de caza 2009/2010

# La Junta establece los periodos hábiles de caza en Castilla-La Mancha

Lanza - 08/06/2009

---

Aníbal B.C. / Ciudad Real

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha establecido los periodos hábiles de caza en Castilla-La Mancha para la presente temporada 2009/2010, que este año, presenta como novedad más destacada la incorporación de la cetrería como modalidad permitida de caza en la región.

Según la información recogida ayer por Efe del Diario Oficial de la región, en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial el periodo hábil de caza para la modalidad de caza menor será del 8 de octubre al 8 de febrero.

En caza menor, en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, el periodo hábil será desde el primer domingo de noviembre al último domingo de diciembre, ambos inclusive, limitándose la caza a los domingos de las 9 a las 13 horas, exclusivamente en terrenos con superficie continua igual o superior a 250 hectáreas.

En estos terrenos sólo estará permitido que cada cazador pueda matar como máximo dos piezas por día de caza del conjunto de las especies conejo, liebre y perdiz, quedando el cupo libre para el resto de las especies cinegéticas.

Por lo que respecta a la caza mayor de especies como el ciervo, gamo, jabalí, muflón y arruí, se establece el periodo hábil de caza desde el día 8 de octubre de 2009 hasta el 21 de febrero de 2010, ambos inclusive.

El periodo hábil para la caza del corzo en 2010, será el comprendido desde el 1 de abril hasta el 31 de julio, ambos inclusive.

La caza de esta especie solo podrá practicarse en cotos y en la modalidad de rececho y de acuerdo con la resolución aprobatoria del plan técnico de caza del coto.

Respecto a la cabra montés, se podrá cazar, desde el 15 de noviembre de 2009 hasta el 15 de enero de 2010, ambos inclusive.

La novedad más importante en esta modalidad de caza con respecto a otros años es que se establece, para garantizar la seguridad de las personas en monterías, ganchos y batidas de caza mayor que, aunque el puesto de caza esté ocupado por más de una persona, sólo pueda existir en él un sólo arma.

En aquellas zonas en que sea frecuente en el periodo hábil de caza la presencia de nieve cubriendo el suelo de forma continua, y al objeto de poder practicar la caza de especies de caza mayor se autoriza la caza exclusivamente de estas especies en las modalidades de montería, gancho y batida cuando la capa de nieve no sea superior a 15 centímetros.

En cuanto a la caza de la perdiz roja con reclamo, el periodo hábil, dado el carácter tradicional de esta modalidad en la Castilla-La Mancha, se autoriza desde el día 1 de febrero hasta el día 14 de marzo de 2010, ambos inclusive, únicamente en terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

El periodo hábil de caza en media veda para la codorniz, tórtola común y paloma torcaz, será el comprendido desde el 15 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2009, ambos inclusive.

Los días hábiles serán jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional.

Durante la media veda estará suspendida la práctica de la caza en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

En cuanto a la cetrería, se establece el periodo hábil de caza del 8 de octubre al 8 de febrero, ampliando el periodo para prácticas de adiestramiento sin sueltas de escape.

Para la aves migratorias no acuáticas, el período hábil de caza será hasta el 31 de enero y contempla, con respecto a temporadas anteriores, la excepción referida a la caza de la paloma zurita en puesto fijo, para la que se establece un horario que será hasta las 16 horas

En los lugares de parada existentes en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, la paloma torcaz podrá cazarse desde puestos fijos con el auxilio de cimbeles naturales o artificiales siempre que no vulneren la prohibición existente.

Respecto a las aves acuáticas, se podrán cazar desde el 15 de octubre de 2009 hasta el 31 de enero de 2010, ambos inclusive, pudiéndose emplear, en puestos fijos, cimbeles naturales o artificiales siempre que no vulneren la prohibición que existe a tal respecto.